

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 692/2011

San Lorenzo, Campus de la UNA, 22 de agosto de 2011.

VISTO y CONSIDERANDO:

- ❖ La propuesta de Reglamento de Usufructo de la Residencia Universitaria de la FIUNA, presentada por el Gabinete del Decano al Consejo Directivo.
- ❖ El memorando DRO Nº 138/11 de la Dirección de Reingeniería Organizacional, por la cual eleva al Jefe de Gabinete, la propuesta de Reglamento de Usufructo de la Residencia Universitaria.
- ❖ El memorando CVC 50/2011, del Coordinador de V.C. Isla Bogado, por el cual solicita la revisión y actualización del Reglamento de Uso de la Residencia Universitaria de la FIUNA.
- ❖ Que el Reglamento tiene como fin establecer las normas generales para la administración, utilización, buen funcionamiento y orden interno en el Uso de la Residencia Universitaria de la FIUNA.
- ❖ La Resolución Nº 128/2055 de la FIUNA, por la cual se aprueba el Reglamento de Usufructo del Albergue Estudiantil "Ing. Eduardo Kishi".
- ❖ Las Resoluciones del Consejo Directivo, conforme constan en las Actas Nº 1155/2011 de fecha 15/07/11 y 1158/2011 de fecha 18/08/11.
- ❖ El Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

Art.1º) Derogar la Resolución Nº 128/2005 de la FIUNA.

Art.2º) Aprobar el Reglamento de Usufructo de la Residencia Universitaria "Ing. Eduardo Kishi" Campus Isla Bogado - Luque, conforme **Anexo I** que se adjunta y que forma parte de la presente resolución.

Art.3º) Encomendar a la Dirección de Reingeniería Organizacional y a la Coordinación de Isla Bogado Luque, la difusión e implementación del presente Reglamento.

Art.4º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Ignacio Velázquez Guachire
Secretario de la FIUNA



Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
Vice Decano
Decano en Ejercicio



RESOLUCIÓN N° 692/2011
ANEXO I

REGLAMENTO DE USUFRUCTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA
"Ing. Eduardo Kishi"
Campus Isla Bogado - Luque

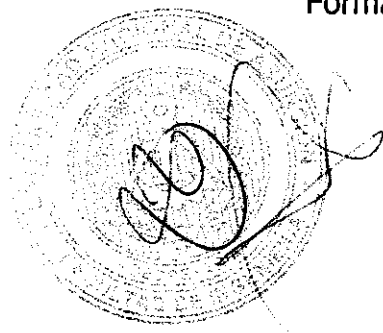
ACTA N° 1158/2011

INDICE DE CONTENIDO

A. Reglamento:

N° de Pág.	Capítulo	Contenido
2	I	Denominación
2	II	Fines
3	III	Convocatoria, Admisión y Renovación
	IV	Vigencia y Permanencia
	V	Deberes, Obligaciones y Prohibiciones
	VI	Derechos
	VII	Autoridades
	VIII	Régimen Disciplinario
	IX	Disposiciones Finales

- B. Anexos:** Formulario de Admisión Semestral.
Formulario de Admisión Temporal.
Formulario de Re-admisión.
Formulario de entrevista.
Formulario de evaluación.
Formulario de ingreso a la RUFÍ.
Formato de Legajo de Residente de la RUFÍ





RESOLUCIÓN Nº 692/2011
ANEXO I

CAPITULO I
Objetivo

Art. 1. El presente Reglamento tiene como objetivo garantizar la libertad, la igualdad y la responsabilidad de todos los residentes de la R.U.F.I..-

Denominación.

Se denomina Residencia Universitaria de la Facultad de Ingeniería de la UNA (R.U.F.I.) "Ing. Eduardo Kishi", a las Instalaciones destinadas para albergar a estudiantes vinculados a la FIUNA, conforme los requisitos establecidos en la presente, ubicado en el predio de la Sede Isla Bogado – Luque, República del Paraguay.

CAPITULO II
Fines de la R.U.F.I

Art.2. Son fines de la R.U.F.I.

- a) Recibir y alojar en su recinto a estudiantes que la Facultad de Ingeniería de la UNA admita por los procedimientos y que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- b) Estimular la formación integral del estudiante en los aspectos intelectual, social, moral y deportivo, en base a un Plan Anual elaborado por el SUPERVISOR y aprobado por el DECANO DE LA FIUNA.
- c) Fomentar y estimular el espíritu de amistad, solidaridad, cooperación y respeto entre los residentes, haciendo de los mismos ciudadanos útiles para la sociedad y comprometidos con el país.

CAPITULO III

Convocatoria, Admisión y Renovación:

Art.3. Se considera Residente a: Aquellas personas admitidas en la Residencia, luego de haber cumplido y superado todos los trámites administrativos necesarios para su admisión. La aceptación de la condición de residente conllevará la asunción de obligaciones consiguientes y el conocimiento de la normativa aplicable y del presente Reglamento.

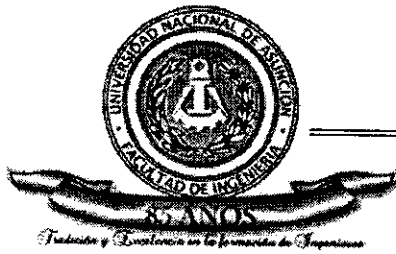
Criterios de Admisión

Se valorarán las condiciones socio- económicas, académicas y de lejanía respecto al domicilio familiar.

Podrán ser admitidos como residentes si hubiese disponibilidad, los que reúnan los siguientes requisitos:

Alumnos Nacionales

- a) Estar inscripto/a como alumno/a de la Facultad de Ingeniería y/o Bachillerato Técnico de la FIUNA.
- b) Ser ingresante. Tener calificación promedio mínimo del último periodo lectivo de 3 (Tres), sin tener en cuenta los aplazos (Certificado de Estudio).



RESOLUCIÓN Nº 692/2011
ANEXO I

- c) No ser egresado de una carrera universitaria.
- d) Ser de escasos recursos económicos, debidamente comprobado mediante una verificación socioeconómica, con el formulario respectivo y cuya gestión estará a cargo del SUPERVISOR o quien el designe y cuya vigencia será de dos ciclos académicos consecutivos a partir de su realización.
- e) No padecer de ninguna enfermedad infecto-contagiosa, con certificado emitido de LACIMET con antigüedad máxima de 30 días.
- f) Llenar el formulario de admisión y/o re-admisión vigente.
- g) Haber aprobado la entrevista con el Supervisor de la R.U.F.I. Esta entrevista tendrá un vigencia de dos ciclos académicos consecutivos, contados a partir de su realización
- h) Presentar Certificado de Vida y Residencia de los últimos 5 años.

Alumnos de Intercambio

- a) Ser alumno de intercambio o de cualquier otra modalidad académica resultante de los Convenios y Acuerdos de la FIUNA con Universidades Nacionales o del Extranjero y que haya presentado los siguientes documentos:
- b) Legajo de Alumno de Intercambio, refrendado por la Secretaria de la FIUNA, a efectos de registrar su residencia.
- c) No padecer de ninguna enfermedad infecto-contagiosa, con certificado emitido por el país de origen, con una antigüedad máxima de 30 días.
- d) Formulario de admisión y/o re-admisión vigente.
- e) Resolución como alumno de Intercambio.

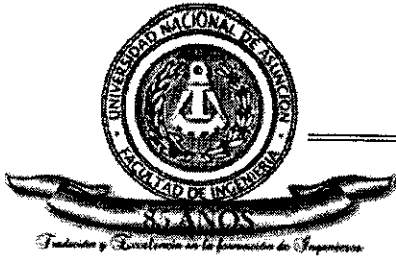
Art.4. De las Convocatorias

El Decanato publicará anualmente las bases de las convocatorias, especificando las plazas y los requisitos de acuerdo al presente Reglamento.

El periodo de convocatoria a los interesados en ocupar la R.U.F.I, se iniciará el 16 de hasta el 21 de enero y desde el 10 hasta el 20 de julio, de cada año, posterior a estas se iniciará el proceso de admisión correspondiente. El presente artículo no se aplica a los alumnos de Intercambio, quienes deberán ceñirse a la Resolución de admisión respectiva.

Art.5. La admisión de un residente responderá a los procedimientos institucionales realizados por la Supervisión de la R.U.F.I. y aprobados debidamente, conforme parecer resultante de las evaluaciones practicadas a las solicitudes recibidas en el periodo de convocatoria. Aprobadas las admisiones se deberán consignar con claridad el plazo de residencia conferido a los beneficiarios.

Art.6. Los postulantes a los cursos previstos para el ingreso a la Facultad de Ingeniería de la UNA, dictados por la Institución, podrán ser por admitidos por única vez en tal



RESOLUCIÓN Nº 692/2011
ANEXO I

carácter, cuando hubiese disponibilidad en la R.U.F.I., en el tiempo de preparación para el examen de ingreso y siempre que:

- a) El promedio del último curso del Bachillerato, haya sido como mínimo de 3,5.
- b) Provenza de departamentos distintos al Departamento Central.
- c) No padezca enfermedades infecto contagiosas.
- d) No sea egresado universitario.
- e) Sea de escasos recursos económicos comprobados.
- f) Apruebe la Entrevista, se entreviste con el Supervisor de la R.U.F.I.

De la Renovación

Las residencias tendrán una vigencia de un semestre, pudiendo los residentes ya admitidos solicitar la renovación por otro semestre, para lo cual llenarán el formulario habilitado al respecto, adjuntando la documentación requerida. Los residentes dispondrán de 5 (cinco) días calendario para desocupar el albergue, una vez finalizado el semestre para el cual fue admitido en residencia, salvo el segundo semestre del año, cuyo plazo se ajustará a lo establecido en el artículo 11 del presente.

CAPITULO IV
Funcionamiento

- a) Los residentes están obligados a mantener ordenadas y limpias sus habitaciones.
- b) Se evitarán en todo momento las actividades ruidosas especialmente desde las 22:00 hasta las 08:00 horas.
- c) El uso de aparatos de sonido, radios, cassettes, televisores, etc., así como de otros elementos, se realizará de tal manera que no perturbe el trabajo y el descanso ajenos.
- d) Queda prohibida la tenencia de animales de todo tipo en cualquiera de los ámbitos de las Residencias.
- e) Queda prohibida la tenencia en las habitaciones de mobiliario ajeno a las Residencias sin autorización expresa del Director, salvo autorización expresa del Supervisor.
- f) Queda prohibida la tenencia en la habitación de dispositivos como estufas, radiadores, calefactores, etc..., que puedan ser foco de incendios.
- g) Queda prohibido cocinar en las habitaciones y almacenar alimentos. Solo se permitirá cocinar y almacenar alimentos en los lugares específicamente dedicados a ello.

Utilización de las dependencias y bienes de las Residencias.

En ningún caso se podrá hacer uso privado en las habitaciones del material de los servicios comunes (periódicos, revistas, mobiliario, material audiovisual, etc.).

Todo desperfecto causado por mal uso, así como abuso de consumo, deberá ser compensado económicamente, sin perjuicio de las repercusiones disciplinarias a que diera lugar.

- a) Los desperfectos o averías que se observen en las habitaciones o en los servicios generales deberán comunicarse a la Administración.
- b) El uso de la habitación es personal e intransferible.



RESOLUCIÓN Nº 692/2011
ANEXO I

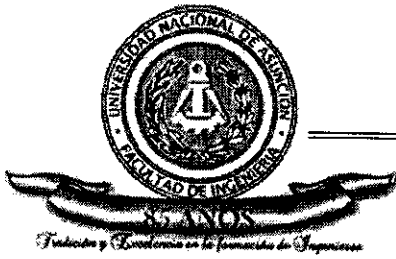
- c) El residente se responsabilizará de su habitación y correrán de su cuenta los desperfectos originados por una utilización negligente. 6. De las habitaciones de más de un residente y de las zonas comunes de cada apartamento serán responsables por igual los usuarios de dicha habitación o apartamento.
- d) Queda terminantemente prohibido sacar mobiliario y lencería (toallas, mantas, etc.) o cualquier otro elemento de su lugar habitual.
- e) La decoración interna de la habitación se realizará de forma que al terminar el curso ésta presente el mismo estado en que fue recibida.
- f) El residente se hará responsable de todo aquel material que se le entregue para su uso individual.
- g) No se permite la entrada a los residentes en las áreas de cocina y máquinas.

Limpieza e higiene de las dependencias.

- a) El horario de limpieza de las habitaciones comenzará a las 08:30 horas, de lunes a viernes.
- b) Las habitaciones deberán quedar a disposición del servicio de limpieza cuando se vaya a efectuar la misma.
- c) Los residentes favorecerán los servicios de limpieza, cuidando el orden y la higiene.
- d) Los residentes deberán sacar diariamente las bolsas de basura de sus habitaciones y depositarlas en los contenedores dispuestos fuera de las Residencias para tal fin.
- e) Las zonas, materiales e instrumentos de uso común (mesas de estudio y trabajo, ordenadores, libros, etc.) deben dejarse completamente limpias una vez utilizadas, a fin de que puedan ser utilizadas por otros residentes.

Régimen de visitas.

- a) Las visitas tendrán que identificarse en la Recepción. Podrán pasar una vez sean autorizados por el residente a quien vienen a visitar.
- b) El régimen de visitas será:
 - a. De lunes a viernes y domingos:
 - b. Desde las 08:00 hasta las 23.00 horas.
 - c. Sábados y vísperas de festivos:
 - d. Desde las 08:00 hasta las 02:00 horas.
- c) Fuera de ese horario quedan prohibidas las visitas, salvo autorización expresa de la Dirección, la cual tendrá potestad para reglamentar el procedimiento de acceso de las mismas en este horario restringido.
- d) Los residentes serán responsables de las personas que, con su autorización, accedan a la Residencia.
- e) En ningún caso podrán pernoctar en la Residencia personas ajenas a la misma sin la autorización expresa del Director.
- f) Las visitas sólo tendrán acceso a las zonas comunes de la Residencia, las cuales serán definidas por la Dirección. Tendrán posibilidad de acceso a las habitaciones, si el residente lo ha comunicado previamente y ha sido autorizado.



RESOLUCIÓN Nº 692/2011
ANEXO I

Comunicación de ausencias.

- a) Los residentes deberán comunicar las ausencias si estas exceden de 48 horas de duración a través de un comunicado de ausencia disponible en recepción para tal efecto.

Vigencia y Permanencia:

Art.7. En el caso en que la admisión del alumno no tenga lugar en el primer año de carrera, el periodo comprenderá únicamente los años que resten para completar sus estudios.

Los residentes admitidos tienen derecho a una plaza de residencia, pudiendo la Dirección por razones justificadas trasladar al residente de habitación sin quedar lesionados con ello los derechos del residente. En tal caso deberá contar con la autorización escrita del Decano.

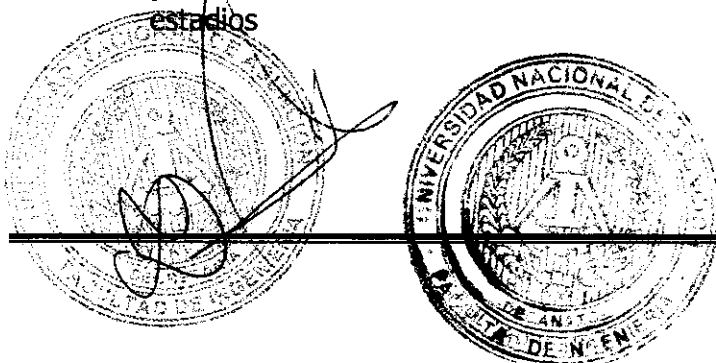
Art.8. Los residentes admitidos tendrán derecho de permanencia en la R.U.F.I., por un periodo total no mayor a seis (6) años, renovable cada semestre, siempre que cumplan las siguientes normas:

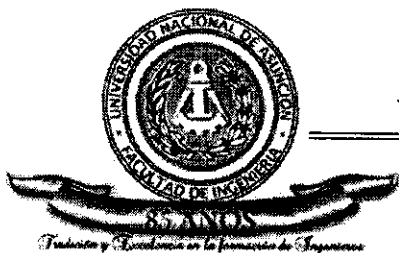
- a) Mantengan Buena conducta.
- b) Mantengan calificación promedio de 3 con revisiones al inicio de cada periodo lectivo.(Certificado de Estudio).
- c) No contraigan enfermedades infecto contagiosas, debiendo presentar el aval correspondiente mediante certificado médico emitido por la CIMET.
- d) No adeude el arancel mensual establecido para la cobertura de los gastos de mantenimiento, limpieza y otros.
- e) Aprueben anualmente, el 50% de las asignaturas en las que se matriculó en el periodo lectivo.

Art.9. Los residentes deberán desalojar la R.U.F.I. en un mes como máximo luego de haber aprobado el último examen de la carrera.

Art.10. En ocasión de las festividades de fin de año y teniendo en cuenta las necesidades de reparación y mantenimiento requeridas de efectuar a las instalaciones, los residentes deberán desocupar la R.U.F.I., indefectiblemente a más tardar, el 30 de diciembre de cada año, a efectos de atender las necesidades expuestas.

La Administración no se responsabiliza de los objetos o el dinero que puedan ser sustraídos dentro del recinto. Tampoco del robo de los vehículos estacionados





RESOLUCIÓN Nº 692/2011
ANEXO I

CAPITULO V

Deberes, Obligaciones y Prohibiciones:

Art.11. Son deberes de los residentes.

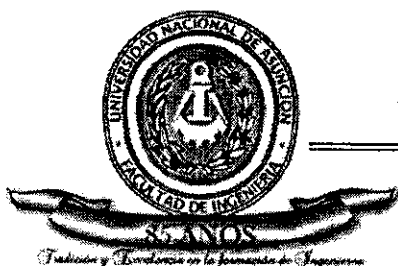
- a) Procurar su formación intelectual, moral, social y deportiva.
- b) Practicar, y exaltar la unidad, solidaridad, cooperación, respeto y camaradería entre los compañeros y residentes.
- c) Ejercitar y fomentar el sentido de la responsabilidad y de las buenas costumbres dentro de la R.U.F.I.
- d) Cumplir las disposiciones establecidas en este reglamento, y las normas definidas por la Supervisión de la R.U.F.I. y asumir las responsabilidades del incumplimiento del mismo.
- e) Mantener el orden y la limpieza, y conservar con esmero, los bienes muebles, inmuebles y útiles puestos a sus servicios.
- f) Aportar en tiempo la cuota mensual en concepto de gastos de mantenimiento, limpieza, solidaridad y otros, cuyo monto será definido anualmente por la Institución al inicio de cada periodo lectivo, a propuesta de la Dirección Financiera, resolución mediante.

Son y obligaciones de los residentes

- g) Tratar con respeto a todos los funcionarios de la FIUNA.
- h) Respetar los derechos de los demás residentes y sus pertenencias.-
- i) Cumplir los horarios vigentes en la R.U.F.I., establecidos por la Supervisión.
- j) Respetar las instalaciones, mobiliario y materiales de los residentes y del personal de la FIUNA.
- k) Mantener en condiciones de habitabilidad las habitaciones asignadas y las instalaciones de la residencia.
- l) Respetar el silencio nocturno, tanto dentro de la residencia como en las inmediaciones de la misma.
- m) El residente deberá respetar las indicaciones del personal responsable de la administración y servicios de la Residencia, para su buen funcionamiento.
- n) Las habitaciones estarán a disposición del personal responsable del buen funcionamiento de la misma, para tareas de mantenimiento, seguridad y control.
- o) Los residentes están obligados a permitir el acceso a su habitación al personal de seguridad o al personal responsable del buen funcionamiento de la misma, si a criterio de los mismos se estima en riesgo el cumplimiento del Reglamento.

Art.12. Quedan establecidas las siguientes prohibiciones:

- a) Modificar la ubicación y organización de los mobiliarios en la forma y lugar en el que le son entregados al inicio de la R.U.F.I.



RESOLUCIÓN Nº 692/2011
ANEXO I

- b) Intercambiar artículos de la residencia de las habitaciones, ni disponer el cambio o sustitución de los bienes muebles, enseres, útiles y equipos destinados a las mismas.
- c) La posesión, tenencia, consumo o la Introducción de bebidas alcohólicas en las instalaciones universitarias.
- d) Recibir visitas no autorizadas por la Supervisión.
- e) Permitir o ingresar a Personas Extrañas en el local, fuera del Horario establecido y sin la autorización correspondiente.
- f) Nadie podrá acaparar ninguna habitación, impidiendo el uso a quienes tienen igual derecho.
- g) No se permitirá la estancia de personas menores a 18 años a no ser que estén acompañados de sus padres o tutores, quienes se responsabilizarán de los mismos, previa autorización del encargado, salvo el caso en que organicen eventos expresamente para menores.

CAPITULO VI
Derechos:

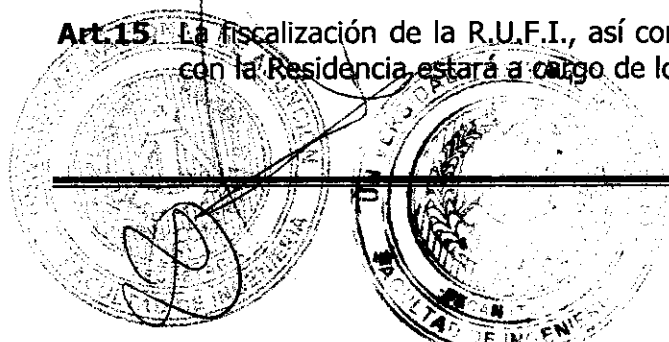
Art.13. Son derechos de los residentes:

- a) Usufructuar los bienes los cuales serán entregados por inventario y servicios de la R.U.F.I.
- b) Hacer observaciones cuando crea conveniente a la Supervisión de la R.U.F.I.
- c) Denunciar a las autoridades de la R.U.F.I. las irregularidades que a su juicio, se cometen en la misma.
- d) Denunciar al Supervisor de la R.U.F.I. la violación de este reglamento por parte de los residentes.
- e) Organizarse para llevar adelante actividades que apunten a su desarrollo integral.
- f) Denunciar ante las Autoridades de la FIUNA, el abuso de Poder de cualquier funcionario de la FIUNA, en la administración y manejo de la R.U.F.I.
- g) Participar y disfrutar de todos los servicios y actividades ofrecidos por los encargados de la Residencia en las condiciones fijadas por las normas correspondientes.
- h) Libertad plena de entrada y salida de la Residencia, cumpliendo los controles de seguridad establecidos.

CAPITULO VII
Autoridades

Art.14. La administración y el funcionamiento de la R.U.F.I. estarán a cargo de un Supervisor que será designado por las autoridades de la FIUNA, mediante resolución.

Art.15. La fiscalización de la R.U.F.I., así como de la verificación de la normativa relacionada con la Residencia, estará a cargo de los órganos de control de la FIUNA.





RESOLUCIÓN Nº 692/2011
ANEXO I

Art.16. Son deberes y atribuciones del Supervisor:

- a) Ejercer la administración de la R.U.F.I.
- b) Cumplir y hacer cumplir lo contemplado en el Estatuto de la UNA, en el presente reglamento y en las demás disposiciones que afectan al buen funcionamiento del local.
- c) Informar semestralmente al Comité Disciplinario de la R.U.F.I. y al Decano de la FIUNA, acerca de todo lo acontecido con la R.U.F.I.
- d) Velar por el mantenimiento del orden y la disciplina en la R.U.F.I.
- e) Gestionar ante las dependencias correspondientes el suministro de todo lo requerido para garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones destinadas a la R.U.F.I., en tiempo y forma, y de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- f) Elaborar el Plan Anual de Actividades de la Supervisión, el cual deberá contar entre otros con la descripción de los siguientes ítems:
 1. Actividades encaradas por la Supervisión con miras a concretar los fines de la R.U.F.I.;
 2. Actividades que será realizadas en el marco del mantenimiento y mejora de las infraestructura y mobiliario destinado a la R.U.F.I.;
 3. La propuesta de renovación de muebles e instalaciones sanitarias, eléctricas y de plomería que sean requeridas para el buen funcionamiento de la R.U.F.I.
 4. Detalle de recursos que serán necesarios para la realización de las actividades definidas en el Plan de Anual de Actividades (numerales 1 al 3).

Art.17. Son deberes y atribuciones de los órganos de control de la FIUNA responsables de la fiscalización de la R.U.F.I.:

- a) Fiscalizar el funcionamiento de la R.U.F.I.
- b) Hacer observaciones cuando crean conveniente a la Supervisión de la R.U.F.I.
- c) Velar por el cumplimiento de lo contemplado en este reglamento.
- d) Solicitar al Consejo Directivo de la FIUNA la intervención de la R.U.F.I., en caso que considere necesario.

CAPITULO VIII
Régimen Disciplinario

Art.18. Se conformará, resolución mediante, un Comité Disciplinario que se constituirá en el órgano disciplinario que velará por el buen funcionamiento y adecuada administración de la R.U.F.I.

Art.19. El Comité Disciplinario estará integrado por representantes de las áreas que se mencionan a continuación, previa designación por el responsable de las mismas con el visto bueno del Decano de la FIUNA:

- Dirección Académica;
- Dirección de Reingeniería Organizacional;



RESOLUCIÓN Nº 692/2011
ANEXO I

- Gabinete del Decano;
- Centro de Estudiantes de la FIUNA;

Art.20. Las funciones del Comité Disciplinario de la R.U.F.I., serán, en carácter amplio y genérico, las siguientes:

- a. Verificar el plan de trabajo anual que será desarrollado por el Supervisor y elevarlo a consideración del Decano de la FIUNA y expedirse sobre el mismo.
- b. Recibir los informes provenientes de los órganos de control de la FIUNA, relacionados con la administración y funcionamiento de la R.U.F.I.
- c. Recibir los informes de las actividades realizadas por la Supervisión de la R.U.F.I, en forma semestral.
- d. Recibir y expedirse sobre las faltas disciplinarias informadas por el Supervisor.
- e. Recomendar, al Consejo Directivo, las sanciones a ser aplicadas a los residentes de la R.U.F.I. conforme los procedimientos del sumario establecidos en el presente reglamento.
- f. Iniciar de oficio sumarios conforme el procedimiento descrito en el presente Reglamento.
- g. Expedirse sobre las cuestiones propias de la R.U.F.I. conforme el presente reglamento.

Art.21. El mantenimiento de la disciplina en la R.U.F.I., corresponde a la Supervisión.

Art.22. Toda trasgresión de este reglamento, constituye una violación por parte del residente y/o los funcionarios a cuyo cargo se encuentra la R.U.F.I., y será sancionada.

Art.23. Las faltas establecidas en este estatuto son:

1. Faltas leves

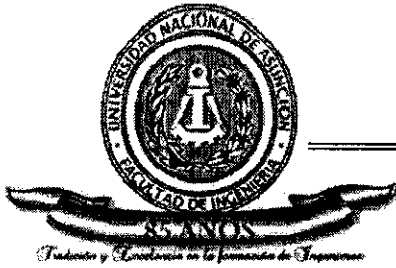
- a) La desconsideración con los compañeros residentes y los funcionarios de la Institución.
- b) El menosprecio y desconsideración a las normas disciplinarias.
- c) El desconocimiento de los derechos y obligaciones de los residentes.
- d) El incumplimiento de los Artículos establecidos en el presente Reglamento.

2. Faltas graves:

- a) Reincidencia de las faltas leves.
- b) Realizar actos que ocasionen alborotos que perjudiquen o insulten a otros residentes.

3. Faltas muy graves:

- b) Reincidencia en las faltas graves.
- c) Comisión de delitos penados por las leyes de la Nación.
- d) Comisión de actos inmorales y contrarios a las buenas costumbres dentro o fuera de la Universidad Nacional de Asunción.
- e) El daño o deterioro intencional causado al patrimonio de la R.U.F.I. y de los bienes personales de los residentes.



RESOLUCIÓN N° 692/2011
ANEXO I

- f) Todo acto o hábito no especificado anteriormente, que a criterio de la Supervisión, atenten notoriamente contra el buen nombre de la R.U.F.I., o que entorpezcan su buen funcionamiento.

Art.24. Las sanciones que serán aplicadas a la comisión de faltas, por parte de los residentes de la R.U.F.I., se ajustaran a la siguiente escala:

1. Faltas leves:

- a) Amonestación por escrito por la Supervisión de la R.U.F.I.

2. Faltas graves:

Amonestación por escrito por el Decano de la FIUNA y separación temporal de la R.U.F.I.

3. Faltas muy graves:

Separación definitiva de la R.U.F.I., dictada por el Consejo Directivo de la FIUNA, perdiendo cualquier oportunidad futura de solicitud para una nueva residencia.

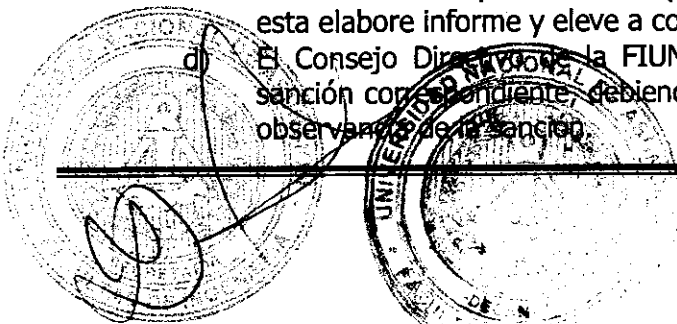
Art.25. La Supervisión de la R.U.F.I., en uso de sus atribuciones legales, informará al Comité Disciplinario, las faltas cometidas por los residentes.

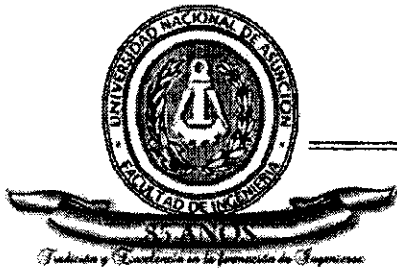
Art.26. Todas las sanciones serán registradas en un libro especial de Registro de Sanciones, habilitado para tal efecto e incorporadas al legajo de los residentes, obrantes en la Supervisión, con Dictamen de la Asesoría Jurídica de la FIUNA.

Art.27. Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos precedentes que signifiquen la separación definitiva de la R.U.F.I., previamente se deberá instruir sumario bajo la intervención de la Asesoría Jurídica de la FIUNA, y en el cual se dará participación al afectado a fin de ejercer su defensa.

Art. 28. El sumario previsto en el artículo anterior se regirá por el siguiente procedimiento.

- a) El afectado será notificado de la apertura del sumario, por nota de la FIUNA, a través de la Supervisión de la R.U.F.I.
- b) El residente afectado podrá hacer los descargos correspondientes a los hechos que se les imputa, al Supervisor o a la autoridad designada por la FIUNA, pudiendo presentar pruebas que considere conveniente dentro del plazo de ocho (8) días a partir del día de la notificación.
- c) El Supervisor o la Autoridad designada por la FIUNA deberá remitir los antecedentes en plazo de ocho (8) días a la Asesoría Jurídica de la FIUNA, para que esta elabore informe y eleve a consideración del Consejo Directivo de la FIUNA.
- d) El Consejo Directivo de la FIUNA, se expedirá estableciendo la aplicación de la sanción correspondiente, debiendo la Supervisión de la R.U.F.I. verificar la efectiva observancia de la sanción.





RESOLUCIÓN N° 692/2011
ANEXO I

El afectado abandonará la R.U.F.I., mientras dure el sumario, pudiendo reintegrarse si la investigación o sumario finalice y sea favorable a su persona, sin crear derecho alguno a favor del sumariado, de cualquier tipo de Resarcimiento.

CAPITULO IX

Disposiciones Finales:

- Art.29.** Las reformas propuestas a este reglamento se harán por resolución del Decano a propuesta de este o de otros interesados vinculados con la Administración y/o uso de la R.U.F.I. y serán elevados a consideración del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería – UNA
- Art.30.** En los casos no previstos en este reglamento, será aplicado supletoriamente el Estatuto de la UNA y el Régimen Disciplinario de la UNA.
- Art.31.** La Supervisión exhibirá en los Paneles de Difusión disponibles en la R.U.F.I y entregará obligatoriamente bajo recibo, a cada residente una copia de este reglamento, así como las normas internas que en su consecuencia se disponga.

